

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00972 00**

Una vez revisado el plenario, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de menor cuantía. Veamos, que el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P., establece que, para los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, la cuantía se determinará por el valor actual de la renta por el termino pactado en el contrato. Entonces, multiplicado \$7.700.000 por 12 meses nos da la suma \$92.400.000.

Entonces, como este despacho judicial bajo las medidas adoptadas transitoriamente en el acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, este Despacho se transformó en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., únicamente con conocimiento de asuntos de mínima cuantía, carece de competencia de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

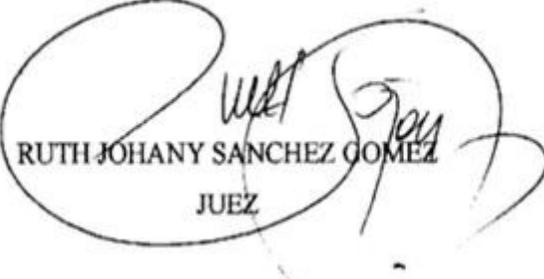
Por lo anteriormente expuesto el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de restitución de Inmueble por falta de competencia factor cuantía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 83 fijado hoy 26/10/2021  
a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos  
Secretaria